



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1344

RADICACIÓN: 760013103-003-2012-00087-00  
DEMANDANTE: Inversora Pichincha S.A  
DEMANDADOS: Jalil Ferley Mejía Moreno  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintres (2023).

Se allega oficio proveniente del Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que mediante providencia del 01 de agosto de 2022, proferido dentro del asunto bajo radicado 006-2008-00140-00, se aceptó el embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren adeseembargas dentro del presente asunto, del demandado señor Jalil Ferley Mejía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P, ordenado en el presente asunto.

La anterior comunicación, se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de los interesados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- AGREGAR a los autos el oficio No. 1814 de 31 de agosto de 2022, proveniente del Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que mediante providencia del 01 de agosto de 2022, proferido dentro del asunto bajo radicado 006-2008-00140-00, se aceptó el embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren adeseembargas dentro del presente asunto, del demandado señor Jalil Ferley Mejía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P, ordenado en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1345

RADICACIÓN: 760013103-005-1995-09635-00  
DEMANDANTE: Bancolombia SA hoy Edgar Javier Navia Estrada  
DEMANDADOS: Harold García Moncada  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

A índice digital 09 del expediente digital, obra respuesta emitida por parte de la Fiscal 03 Especializada-Dirección Especializada Extinción del Derecho de Dominio-Delegada Para las Finanzas Criminales, frente al requerimiento realizado a través de oficio No. 1888 de 08 de septiembre de 2022, informando que actualmente el bien objeto del presente asunto se encuentra inmerso en proceso de extinción de dominio, sin que a la fecha de presentación de dicha respuesta medie decisión de fondo frente al mismo.

La anterior comunicación, se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de los interesados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO.- AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de los interesados la respuesta visible a índice digital 09 del expediente digital, emitida por parte de la Fiscal 03 Especializada-Dirección Especializada Extinción del Derecho de Dominio-Delegada Para las Finanzas Criminales, frente al requerimiento realizado a través de oficio No. 1888 de 08 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

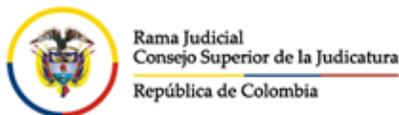
**RV: Oficio No. 1888**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/09/2022 16:42

📎 1 archivos adjuntos (249 KB)

06Oficio#1888-Actualizacion a Fiscali.pdf;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Ana Milena Garcia Gomez <anam.garcia@fiscalia.gov.co>

**Enviado:** lunes, 12 de septiembre de 2022 16:40

**Para:** JORGE PARDO <jorge.pardo@fiscalia.gov.co>

**Cc:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali <ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jairo Daniel Fonseca Vergara <jairo.fonseca@fiscalia.gov.co>; Zoraya Bejarano Garzon <zoraya.bejarano@fiscalia.gov.co>

**Asunto:** RV: Oficio No. 1888



Santiago de Cali, Septiembre 12 de 2022

Doctor

**JORGE ENRIQUE PARDO ARDILA**

Fiscal 26 Especializado - Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio  
Bogotá

Cordial Saludo.

De la manera más atenta doy traslado del oficio 1888 suscrito por la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias Cali, proceso ejecutivo hipotecario, radicación 76001-31-03-005-1995-09635-00 Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual solicita información del estado actual del trámite donde se encuentra inmerso el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-253095; toda vez que consultado el Sistema de Información Judicial de la Fiscalía **SIJUF**, se pudo establecer que corresponde al trámite de Extinción de dominio bajo número **696383**, que adelantó la Fiscalía 24 Especializada Extinción de Dominio Cali y fue reasignado a su Despacho Fiscal de acuerdo a acta de entrega de fecha 16 de agosto de 2017.

*Este traslado se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015: "Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."*

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**Ana Milena García Gómez**

**Asistente Coordinación Fiscalía Especializada**

Teléfono 3989980 Ext 24127

Fiscalía General de la Nación

Calle 10 # 5-77 Edificio San Francisco Piso 11 Oficina 1101 Cali – Valle





Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

**De:** Zoraya Bejarano Garzon

**Enviado el:** viernes, 9 de septiembre de 2022 10:57 a. m.

**Para:** Ana Milena Garcia Gomez <anam.garcia@fiscalia.gov.co>; Jairo Daniel Fonseca Vergara <jairo.fonseca@fiscalia.gov.co>

**CC:** ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co

**Asunto:** RV: Oficio No. 1888

Doctor

JAIRO DANIEL FONSECA  
FISCAL COORDINADOR  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
CIUDAD.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 HOY

EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA C.C. 16.663.081 (Cesionario)

APODERADO: EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA C.C. 16.663.081 // TP 33201 del C.S. de la J. Email: [edgarnavia@naviaestradaabogados.com](mailto:edgarnavia@naviaestradaabogados.com)

DEMANDADO: HAROLD GARCÍA MONCADA C.C. 16.636.009

RADICACIÓN: 76001-31-03-005-1995-09635-00

Ref. RADICADO SIJUF 696383.

Cordial Saludo.

De manera atenta para su conocimiento y fines legales pertinentes, corro traslado de la presente solicitud de la Oficina de Apoyo para las Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali donde solicitan:

*“ ORDENAR que por conducto de la oficina de Apoyo se libre oficio dirigido a la Fiscalía Sexta Especializada de Cali Valle para que informe el estado del proceso con radicado 696383-6, donde se adelanta investigación penal que relaciona el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-253095”.*

Del trámite realizado enviar copia a este grupo Jurídico de la Dirección.

Atentamente:

**ZORAYA BEJARANO GARZÓN**

Grupo Jurídico

Dirección Seccional Cali

Teléfono (2) 3989980 Ext.24174

Fiscalía General de la Nación

Calle 10 No. 5 - 77, Edificio San Francisco, Piso 8, código postal 760044, Seccional Cali



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

---

**De:** CALI - Sandra Eugenia González  
**Enviado el:** viernes, 9 de septiembre de 2022 10:02 a. m.  
**Para:** Alba Nora Rodríguez Narvaez <[alba.rodriguez@fiscalia.gov.co](mailto:alba.rodriguez@fiscalia.gov.co)>  
**Asunto:** RV: Oficio No. 1888

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir correo que antecede por ser de su competencia.

Atentamente,

Dirección Seccional Cali  
(57) 2-3989980 Ext. 24188  
Fiscalía General de la Nación  
Calle 10 No. 5 - 77, piso 8, Edificio San Francisco



---

**De:** Jurídica Notificaciones Judiciales  
**Enviado el:** viernes, 9 de septiembre de 2022 8:50 a. m.  
**Para:** CALI - Sandra Eugenia González <[dirsec.cali@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.cali@fiscalia.gov.co)>  
**Asunto:** RV: Oficio No. 1888

*Cordial saludo.*

*Adjunto me permito reenviar el presente correo para su conocimiento y trámite.*

*NF*

**De:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

[<ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>](mailto:ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co)

**Enviado:** jueves, 8 de septiembre de 2022 13:22

**Para:** Juridica Notificaciones Judiciales [<jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

**Asunto:** Oficio No. 1888

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle Oficio No. 1888, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-005-1995-09635-00, que tramita el Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 50 del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es:

[secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,

MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO

Asistente Administrativo Grado 5.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

**NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

**NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

**NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

**NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, septiembre 8 de 2022

Oficio No. 1888

Señor (a) (es):  
FISCALÍA SEXTA ESPECIALIZADA DE CALI  
Calle 10 # 5-77  
Email: [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)  
Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 HOY  
EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA C.C. 16.663.081 (Cesionario)  
APODERADO: EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA C.C. 16.663.081 // TP 33201 del  
C.S. de la J. Email: [edgarnavia@naviaestradaabogados.com](mailto:edgarnavia@naviaestradaabogados.com)  
DEMANDADO: HAROLD GARCÍA MONCADA C.C. 16.636.009  
RADICACIÓN: 76001-31-03-005-1995-09635-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 3092 del 30 de agosto de 2019, mediante el cual resolvió: “SEGUNDO.- ORDENAR que por conducto de la oficina de Apoyo se libre oficio dirigido a la Fiscalía Sexta Especializada de Cali Valle para que informe el estado del proceso con radicado 696383-6, donde se adelanta investigación penal que relaciona el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-253095, dentro del cual se decretó medida de suspensión del poder dispositivo por proceso de extinción de dominio y que se comunicó a la oficina de Registro de Instrumento Públicos mediante oficio 50000-6 de 17-01-2005. NOTIFIQUESE (FDO) ADRIANA CABAL TALERO Juez”.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO  
Profesional Universitario  
LMLL

Firmado Por:

Zenides Bustos Lourido

Profesional Universitario

Oficina De Apoyo

Civil De Circuito Ejecución De Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ded733f507af5f859ad16b408a022a4b1cc49b0940661b69ccd24bc69980fd**

Documento generado en 08/09/2022 11:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: respuesta oficio no- 1888 del 8 de septiembre ed 2022**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/09/2022 9:15

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro. Rad. 76001310300519950963500

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo  
Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Leonor Avellaneda Bernal <leonor.avellaneda@fiscalia.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 28 de septiembre de 2022 9:07

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** respuesta oficio no- 1888 del 8 de septiembre ed 2022

Buenos días en correo adjunto estoy enviando respuesta a solicitud elevada por ese Juzgado en el oficio del asunto de la referencia .

ATT

**LEONOR AVELLANEDA BERNAL**  
FISCAL 03 ESPECIALIZADA  
Dirección Especializada Extinción del Derecho de Dominio  
Delegada Para las Finanzas Criminales

(57) (1) 5702000 Ext 13827  
Cel 3132805502  
Fiscalía General de la Nación  
Diagonal 22 B No. 52-01 Piso 3 Edificio H Bogotá D.C.



En la calle y en los territorios



Cuidemos el medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario

**NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

**NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. **NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1346

RADICACIÓN: 760013103-005-2012-00213-00  
DEMANDANTE: Banca y Valores Consultores Financieros S.A  
DEMANDADOS: Singular Consultores S.A. y/o  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2021)

Visible a índice digital 08 del expediente digital, obra notificación personal del acreedor hipotecario BANCO AV VILLAS, la cual según constancia expedida por la entidad de servicio postal se surtió el 06 de septiembre de la presente anualidad, la cual se agregará al expediente para que obre y conste al interior del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR al expediente la constancia de notificación personal del acreedor hipotecario BANCO AV VILLAS, la cual según constancia expedida por la entidad de servicio postal se surtió el 06 de septiembre de la presente anualidad, para que obre al interior del asunto y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO  
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1343

RADICACIÓN : 760013103-007-2020-00012-00  
DEMANDANTE : Banco Finandina S.A  
DEMANDADO : Torres y Torres Inversiones S.A.S. y otro  
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

A índice digital 21 del expediente digital, obra escrito allegado por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, solicitando hacerse parte del presente asunto, atendiendo la concurrencia de embargos establecida en el artículo 2488 y sstes del Código Civil; al respecto habrá de mencionarse que de conformidad con lo reglado en el artículo 465 del C.G.P, se tendrá la concurrencia de embargo solicitada.

De igual modo solicita que, en caso de existir títulos a órdenes del proceso ejecutivo que aquí se cursa los mismos sean puestos a disposición de dicha entidad; sobre el particular, es pertinente indicar que, verificado el portal de depósitos del Banco Agrario pertenecientes a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y del Juzgado de origen no existen depósitos judiciales descontados a los demandados.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

UNICO: OFICIAR a la DIAN con el fin de informarle que, fue aceptada la concurrencia de embargo solicitada dentro del proceso que por cobro coactivo se adelanta contra la aquí demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 465 del C.G.P. A través de la Oficina de Apoyo librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1347

RADICACIÓN: 76003103-008-2014-00334-00  
DEMANDANTE: Bancolombia S.A  
DEMANDADOS: Diego Armando Velasco Sierray Otra  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se allega oficio proveniente del Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que mediante providencia del 26 de julio de 2022, proferido dentro del asunto bajo radicado 010-2014-00221-00, no se aceptó el embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar en ese asunto, por existir una petición de la misma naturaleza allegada con anterioridad.

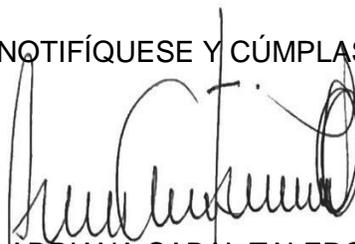
La anterior comunicación, se agregará al expediente y se pondra en conocimiento de los interesados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- AGREGAR Y PONER en conocimiento de los interesados la comunicación emitida por parte del Juzgado 03 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que mediante providencia del 26 de julio de 2022, proferido dentro del asunto bajo radicado 010-2014-00221-00, no se aceptó el embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar en ese asunto, por existir una petición de la misma naturaleza allegada con anterioridad..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

**RV: Oficio No.1723**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 2/09/2022 8:51

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali  
<ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>

**Enviado:** jueves, 1 de septiembre de 2022 18:09

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Edgar Camilo Moreno Jordan <info@oficinadeabogados.com.co>

**Asunto:** Oficio No.1723

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle Oficio No.1723, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-010-2014-00221-00, que tramita el Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que, en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto, no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,  
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO  
Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022

Oficio No.1723

Señor (es):

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Calle 8 No. 1-16 Edificio Entreceibas  
Teléfono 8891593  
Email: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8  
APODERADO: EDGAR CAMILO MORENO JORDAN C.C. No. 16.593.669 // T.P. No. 41.573 del C.S. de la J. // Carrera 9 # 9-49 of.601 Edificio Incolda de Cali // Tel. 8963495 // Email: [info@oficinadeabogados.com.co](mailto:info@oficinadeabogados.com.co)  
DEMANDADO: DIVECON S.A. NIT. 805.027.098-9  
DIEGO ARMANDO VELASCO SIERRA C.C. 8.318.433  
MARÍA TERESA PELÁEZ ANGELC.C. 32.475.521  
RADICACIÓN: 76001-31-03-010-2014-00221-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 820 del 26 de julio de 2022, mediante el cual resolvió: *“ÚNICO: OFICIAR al Jugado Tercero Ciil (sic) del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta urbe, informando que la medida cautelar de remanentes decretada dentro del proceso de radicación 76001310300820140033400, NO SURTE EFECTOS toda vez que ya fue aceptada en providencia del 8 de septiembre de 2014 (fl.69 Cdo. Medidas) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) ADRIANA CABAL TALERO Juez”.*

Lo anterior para que obre en el proceso con Radicación 76001-3103-008-2014-00334-00

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO  
Profesional Universitario  
LMLL

Firmado Por:

Zenides Bustos Lourido  
Profesional Universitario  
Oficina De Apoyo  
Civil De Circuito Ejecución De Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dfcc599c902f691c9d1a8ea6882309311c997451f853a52f978c5305424f678**

Documento generado en 23/08/2022 11:02:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1353

RADICACIÓN: 76001-31-03-008-2020-00133-00  
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.  
DEMANDADOS: Juan Carlos Ossa Aguirre  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 04 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 13 carpeta de origen), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia (ID 17 carpeta de origen), a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de **(\$ 145.413.206,83)**, al 26 de julio de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO  
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1341

RADICACIÓN : 76001-3103-010-2015-00028-00  
DEMANDANTE : Banco Coomeva S.A. - Bancoomeva  
DEMANDADO : Carlos Alberto Diaz Ríos  
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (ID 20 cuaderno principal), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que toda vez que las tasas de interés aplicadas no termina siendo congruente con el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal, por tal motivo se procede a modificar. Por tal motivo se procede a modificar.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Capital total \$92.103.534, fecha inicial para el calculo de los intereses de mora: 03/03/2016 (día siguiente al corte de ultima liquidación aprobada) al 14/04/2023 (fecha corte de actualización):

CAPITAL	
VALOR	\$ 92.103.534

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		3-mar-16
DIAS	27	
TASA EFECTIVA	29,52	
FECHA DE CORTE		14-abr-23
DIAS	-16	
TASA EFECTIVA	47,09	
TIEMPO DE MORA	2561	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA
--------------------

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18
INTERESES	\$ 1.807.071,34

<b>RESUMEN</b>	
TOTAL MORA	\$ 175.477.495
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 92.103.534
SALDO INTERESES	\$ 175.477.495
DEUDA TOTAL	\$ 267.581.029

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-16	20,54	30,81	2,26	\$ 3.888.611,21	\$ 92.103.534,00	\$ 2.081.539,87
may-16	20,54	30,81	2,26	\$ 5.970.151,08	\$ 92.103.534,00	\$ 2.081.539,87
jun-16	20,54	30,81	2,26	\$ 8.051.690,95	\$ 92.103.534,00	\$ 2.081.539,87
jul-16	21,34	32,01	2,34	\$ 10.206.913,64	\$ 92.103.534,00	\$ 2.155.222,70
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 12.362.136,34	\$ 92.103.534,00	\$ 2.155.222,70
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 14.517.359,03	\$ 92.103.534,00	\$ 2.155.222,70
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 16.727.843,85	\$ 92.103.534,00	\$ 2.210.484,82
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 18.938.328,66	\$ 92.103.534,00	\$ 2.210.484,82
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 21.148.813,48	\$ 92.103.534,00	\$ 2.210.484,82
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 23.396.139,71	\$ 92.103.534,00	\$ 2.247.326,23
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 25.643.465,94	\$ 92.103.534,00	\$ 2.247.326,23
mar-17	22,34	33,51	2,44	\$ 27.890.792,17	\$ 92.103.534,00	\$ 2.247.326,23
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 30.138.118,40	\$ 92.103.534,00	\$ 2.247.326,23
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 32.385.444,63	\$ 92.103.534,00	\$ 2.247.326,23
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 34.632.770,86	\$ 92.103.534,00	\$ 2.247.326,23
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 36.843.255,67	\$ 92.103.534,00	\$ 2.210.484,82
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 39.053.740,49	\$ 92.103.534,00	\$ 2.210.484,82
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 41.264.225,31	\$ 92.103.534,00	\$ 2.210.484,82
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 43.373.396,23	\$ 92.103.534,00	\$ 2.109.170,93
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 45.482.567,16	\$ 92.103.534,00	\$ 2.109.170,93
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 47.591.738,09	\$ 92.103.534,00	\$ 2.109.170,93
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 49.691.698,67	\$ 92.103.534,00	\$ 2.099.960,58
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 51.791.659,24	\$ 92.103.534,00	\$ 2.099.960,58
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 53.891.619,82	\$ 92.103.534,00	\$ 2.099.960,58
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 55.973.159,69	\$ 92.103.534,00	\$ 2.081.539,87
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 58.054.699,55	\$ 92.103.534,00	\$ 2.081.539,87
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 60.136.239,42	\$ 92.103.534,00	\$ 2.081.539,87
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 62.171.727,52	\$ 92.103.534,00	\$ 2.035.488,10
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 64.198.005,27	\$ 92.103.534,00	\$ 2.026.277,75
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 66.215.072,67	\$ 92.103.534,00	\$ 2.017.067,39
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 68.213.719,35	\$ 92.103.534,00	\$ 1.998.646,69
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 70.203.155,69	\$ 92.103.534,00	\$ 1.989.436,33
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 72.183.381,67	\$ 92.103.534,00	\$ 1.980.225,98
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 74.145.186,94	\$ 92.103.534,00	\$ 1.961.805,27
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 76.153.043,98	\$ 92.103.534,00	\$ 2.007.857,04
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 78.133.269,97	\$ 92.103.534,00	\$ 1.980.225,98

abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 80.104.285,59	\$ 92.103.534,00	\$ 1.971.015,63
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 82.084.511,57	\$ 92.103.534,00	\$ 1.980.225,98
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 84.055.527,20	\$ 92.103.534,00	\$ 1.971.015,63
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 86.026.542,83	\$ 92.103.534,00	\$ 1.971.015,63
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 87.997.558,46	\$ 92.103.534,00	\$ 1.971.015,63
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 89.968.574,08	\$ 92.103.534,00	\$ 1.971.015,63
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 91.921.169,01	\$ 92.103.534,00	\$ 1.952.594,92
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 93.864.553,57	\$ 92.103.534,00	\$ 1.943.384,57
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 95.798.727,79	\$ 92.103.534,00	\$ 1.934.174,21
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 97.723.691,65	\$ 92.103.534,00	\$ 1.924.963,86
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 99.676.286,57	\$ 92.103.534,00	\$ 1.952.594,92
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 101.619.671,14	\$ 92.103.534,00	\$ 1.943.384,57
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 103.535.424,64	\$ 92.103.534,00	\$ 1.915.753,51
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 105.405.126,38	\$ 92.103.534,00	\$ 1.869.701,74
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 107.265.617,77	\$ 92.103.534,00	\$ 1.860.491,39
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 109.126.109,16	\$ 92.103.534,00	\$ 1.860.491,39
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 111.005.021,25	\$ 92.103.534,00	\$ 1.878.912,09
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 112.893.143,70	\$ 92.103.534,00	\$ 1.888.122,45
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 114.753.635,08	\$ 92.103.534,00	\$ 1.860.491,39
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 116.595.705,76	\$ 92.103.534,00	\$ 1.842.070,68
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 118.400.935,03	\$ 92.103.534,00	\$ 1.805.229,27
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 120.187.743,59	\$ 92.103.534,00	\$ 1.786.808,56
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 122.002.183,21	\$ 92.103.534,00	\$ 1.814.439,62
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 123.798.202,12	\$ 92.103.534,00	\$ 1.796.018,91
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 125.585.010,68	\$ 92.103.534,00	\$ 1.786.808,56
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 127.362.608,89	\$ 92.103.534,00	\$ 1.777.598,21
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 129.140.207,10	\$ 92.103.534,00	\$ 1.777.598,21
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 130.917.805,30	\$ 92.103.534,00	\$ 1.777.598,21
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 132.704.613,86	\$ 92.103.534,00	\$ 1.786.808,56
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 134.482.212,07	\$ 92.103.534,00	\$ 1.777.598,21
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 136.250.599,92	\$ 92.103.534,00	\$ 1.768.387,85
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 138.037.408,48	\$ 92.103.534,00	\$ 1.786.808,56
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 139.842.637,75	\$ 92.103.534,00	\$ 1.805.229,27
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 141.666.287,72	\$ 92.103.534,00	\$ 1.823.649,97
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 143.545.199,81	\$ 92.103.534,00	\$ 1.878.912,09
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 145.442.532,61	\$ 92.103.534,00	\$ 1.897.332,80
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 147.395.127,53	\$ 92.103.534,00	\$ 1.952.594,92
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 149.402.984,58	\$ 92.103.534,00	\$ 2.007.857,04
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 151.475.314,09	\$ 92.103.534,00	\$ 2.072.329,52
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 153.630.536,79	\$ 92.103.534,00	\$ 2.155.222,70
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 155.868.652,66	\$ 92.103.534,00	\$ 2.238.115,88
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 158.217.292,78	\$ 92.103.534,00	\$ 2.348.640,12
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 160.658.036,43	\$ 92.103.534,00	\$ 2.440.743,65
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 163.200.093,97	\$ 92.103.534,00	\$ 2.542.057,54
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 165.898.727,51	\$ 92.103.534,00	\$ 2.698.633,55
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 168.661.833,53	\$ 92.103.534,00	\$ 2.763.106,02
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 171.424.939,55	\$ 92.103.534,00	\$ 2.763.106,02
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 174.188.045,57	\$ 92.103.534,00	\$ 2.763.106,02
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 175.477.495,59	\$ 92.103.534,00	\$ 2.289.449,48

## Resumen Final de la Liquidación

Concepto	Valor
Última liquidación aprobada a corte 02/03/2016	\$ 153.361.181
Intereses de Mora a partir del 03/03/2016 al 14/04/2023	\$ 175.477.495
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 328.838.676</b>

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por otro lado, se carga a ID028 del cuaderno principal del expediente digital, un poder otorgado por el extremo demandado CARLOS ALBERTO DIAZ RIOS conferido a la abogada ERIKA FERNANDEZ LENIS identificada con CC 38.669.675 y T.P. No. 231.214, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P.

En ese mismo escrito la abogada Fernández Lenis, presenta escrito mediante el cual formula nulidad procesal según las voces del artículo 133 del C. G. del P., solicitando se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del “*auto No. 500, notificado por estado el día 13 de abril del año 2023, auto en el cual, el despacho procede a continuar el proceso en contra de mi prohijado...*”.

Frente a lo anterior, se colige que la solicitud de “NULIDAD PROCESAL” invocada por la abogada del extremo pasivo, no expresa la causal invocada, y los hechos en que funda su escrito, no se encuadran en una de las causales taxativas previstas por el legislador, por lo que en aplicación a la potestad dada por el legislador en el inciso cuarto del artículo 135 del estatuto procesal civil, se rechazará de plano la solicitud de nulidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$328.838.676,00), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 14 de abril de 2023 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
ADRIANA CABAL TALERO

## Juez

RAC

**Firmado Por:**  
**Adriana Cabal Talero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Ejecución 003 Sentencias**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c5be467796044b147f5f8ceaa7d899f7320233dee612b52623f110143990b7**

Documento generado en 22/07/2023 02:48:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1348

RADICACIÓN: 760013103-011-2019-00023-00  
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.S  
DEMANDADOS: Tania Gabriela Arellano Figueroa  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visible a índice digital 07 del expediente digital, obra escrito allegado por el apoderado del ejecutante informando que por parte de Inspección de Policía Tercera de Jamundí, se dispuso llevar a cabo diligencia de secuestro el día 29 de septiembre de 2022, el cual se agregará al expediente para que obre y conste al interior del asunto.

Acto seguido, obra a índice digital 08 del expediente comunicación proveniente del arrendatario del inmueble a secuestrar para que se tenga en cuenta en el momento oportuno.

Finalmente, el apoderado de la parte demandante solicita oficiar al IGAC a efectos de que expedida el respectivo certificado catastral de los inmuebles identificados con M.I. 370-943373 Y 370943408, al respecto, se ordenará a la oficina de apoyo de estos juzgados para que expida el correspondiente oficio dirigido a la entidad citada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por el apoderado del ejecutante informando que se programó para el día 29 de septiembre de 2022, por parte de Inspección de Policía Tercera de Jamundí fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro, para que obre al interior del asunto y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: OFICIESE al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC- CALI a efectos de que expedida, a costas del ejecutante, el respectivo certificado catastral de los inmuebles identificados con M.I. 370-943373 Y 370943408 ubicados en la Urbanización

Ciudad Country Vía Comercial No. 370 Jacamar Etapa III Casa 61 y Parqueadero No. 38  
Primer Piso de la actual nomenclatura urbana de Jamundí, de propiedad de los señores  
OSCAR ANDRES PINTO y TANIA GABRIELA ARELLANO FIGUEROA con número de  
identificación 1144035930 y 265312 respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1349

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2006-00089-0  
DEMANDANTE: Banco AV Villas  
DEMANDADOS: María Elena Herrera Girón  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme la constancia secretarial que antecede visible a índice digital No. 14 del expediente digital, de la cual se observa que, se surtió el traslado del avalúo catastral de los predios distinguidos M.I. No. 370-499278 y 370-499353, sin que se presentasen observaciones al respecto, por lo que se procederá a otorgársele eficacia por las sumas de \$ 161.457.000 y \$16.086.000, respectivamente.

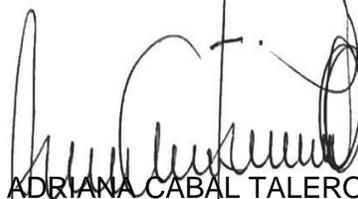
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO.- OTORGAR eficacia procesal al avalúo catastral presentado por la parte actora, visible a Índice Digital 01, los cuales se determinan por valor de:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO
370-499278	\$ 161.457.000
370-499353	\$16.086.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ADRIANA CABAL TALERO  
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1354

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2019-00092-00  
DEMANDANTE: SI S.A. – Dacchah Hermanos y Almacenes SI  
DEMANDADOS: Comercializadora Lytex S.A.  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID.02 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID.01), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso y a la aclaración requerida, se aprobará.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia (ID.34 carpeta de origen), a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor de (\$ 184.313.469), al 01 de marzo de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO  
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1350

Radicación: 76-001-3103-015-2017-00065-00  
Demandante: Juliana María Echeverry Rojas  
Demandado: German Arzayus López  
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visibles a índices digitales 28 y 31 reiteradas a índices 33 y 36 del expediente digital, el apoderado de la parte ejecutante en el presente asunto, allega escritos solicitando se requiera a la secuestre de los bienes muebles embargados y secuestrados en el presente asunto, a efectos de que se pronuncie frente al requerimiento realizado en Oficio No.180 del 10 de febrero del 2022. En atención a ello y como quiera que a la fecha la señora MARICELA CARABALI fue removida de la lista de auxiliares, se relevará del cargo y en su lugar se designará en calidad de secuestre de los bienes embargados a órdenes del proceso de la referencia, a la Sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S representada por el señor PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO ubicable en la dirección física CARRERA 9 B No 14-15 URBANIZACION PORTALES DE COMFANDI, en los números telefónicos 8889161-8889162-3175012496 y a través del correo electrónico [diradmon@mejiayasociadosabogados.com](mailto:diradmon@mejiayasociadosabogados.com).

Finalmente, a índice 34, el apoderado del ejecutante solicita el decreto del embargo y secuestro de los dineros que el ejecutado GERMAN ARZAYUS LOPEZ tenga en cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósito a término fijo (C.D.T) y de más productos financieros en las siguientes entidades bancarias: ITAU, POPULAR, COLPATRIA, CAJASOCIAL, AVVILLAS, DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, AGRARIO, OCCIDENTE, BBVA y BOGOTA. Como quiera que la medida es procedente al tenor del numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. se resolverá favorablemente a su petición, limitando el embargo a la suma de \$82.358.202,00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

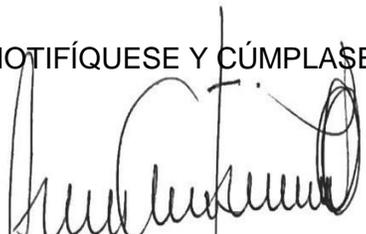
RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de secuestre a la señora MARICELA CARABALI de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre del establecimiento de comercio COCOLOCO identificado con M.M 596321-2 de propiedad del demandado a la Sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S representada por el señor PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO ubicable en la dirección física CARRERA 9 B No 14-15 URBANIZACION PORTALES DE COMFANDI, en los números telefónicos 8889161-8889162 - 3175012496 y a través del correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros que el ejecutado GERMAN ARZAYUS LOPEZ tenga en cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósito a término fijo (C.D.T) y de más productos financieros en las siguientes entidades bancarias: ITAU, POPULAR, COLPATRIA, CAJASOCIAL, AVVILLAS, DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, AGRARIO, OCCIDENTE, BBVA y BOGOTA. LIMITESE el embargo a la suma de \$82.358.202,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ADRIANA CABAL TALERO

Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1351

RADICACIÓN: 760013103-019-2021-00179-00  
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.  
DEMANDADOS: Producción Grafica Editores S.A.S y/o  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visible a índice digital 11 del expediente principal, se tiene que la Superintendencia de Sociedades mediante auto No. 2022-03-008760 de fecha 14 de septiembre de 2022, decreto como pruebas de oficio certificación del presente compulsivo consistente en informar la fecha en la cual se presentó la demanda, fecha en la cual se libró mandamiento de pago y fecha en la cual se ordenó la suspensión del proceso ejecutivo por el inicio del proceso concursal, al respecto se ordenará por conducto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, expedir certificación en los términos requeridos por la Superintendencia de Sociedades, para que obren en el trámite extrajudicial de reorganización que adelanta la sociedad PRODUCCIÓN GRAFICA EDITORES S.A.S., identificada con NIT. 800.228.815.

De otra parte, se tiene que el Centro de Conciliación Justicia Alternativa mediante escrito visible a índice digital 12 del expediente, informa que el trámite de negociación de deudas promovido por la demandada Doris Beatriz Henao, termino de manera negativa el día 12 de septiembre del 2022, la anterior comunicación se agregará al expediente para que obre en el asunto y quede para conocimiento de los interesados.

Acto seguido, a índice digital N°16 obra escrito proveniente del extremo demandado en el que informa la suscripción de acuerdo de reorganización a que se sometió la demanda, por lo tanto, se requerirá a la Superintendencia de Sociedades de esta ciudad que informe el estado del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo suscrito. En esas condiciones, se diferirá la resolución de las demás peticiones hasta que se tenga conocimiento de lo requerido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

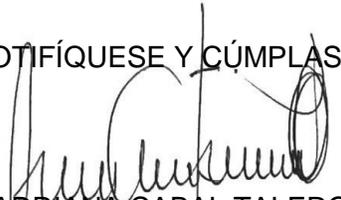
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por conducto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, expedir certificación en los términos requeridos por la Superintendencia de Sociedades, para que obren en el trámite extrajudicial de reorganización que adelanta la sociedad PRODUCCIÓN GRAFICA EDITORES S.A.S., identificada con NIT. 800.228.815.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente la comunicación remitida por parte del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, mediante la cual informa que el trámite de negociación de deudas promovido por la demandada Doris Beatriz Henao, termino de manera negativa el día 12 de septiembre del 2022, para que obre y conste lo que allí se expresa y quede para conocimiento de los interesados.

TERCERO: REQUERIR a la Superintendencia de Sociedades de esta ciudad que informe el estado del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de reorganización suscrito por la aquí demandada PRODUCCIÓN GRAFICA EDITORES S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ADRIANA CABAL TALERO

Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1352

RADICACIÓN: 760013103-019-2022-00010-00  
DEMANDANTE: Bancolombia S.A  
DEMANDADOS: Felipe Hincapié Sánchez  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visible a índice digital 01 del expediente digital, obra respuesta emitida por parte de la entidad financiera Banco Occidente, informando que no procedió con el registro de la medida de embargo, puesto que el demandado no posee vínculo con esa entidad, la anterior comunicación se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de los interesados para lo que consideren conducente.

En igual sentido, se tiene que visible a índices digitales 02, 03, 04 y 05 del expediente digital, las entidades financieras Banco Bbva, Banco de Bogotá y Banco Davivienda, presentan comunicaciones informando que procedieron con el registro de la medida de embargo, sin embargo no fue posible poner a disposición recursos, puesto que el demandado cuenta con otras medidas de embargo, la anterior comunicación se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de los interesados para lo que consideren conducente.

La anterior comunicación, se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de los interesados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

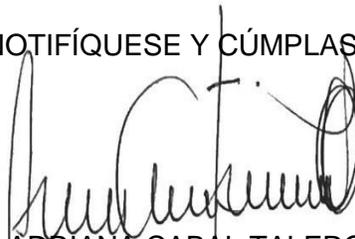
**DISPONE:**

**PRIMERO.-** AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de los interesados la comunicación emitida por parte de la entidad financiera Banco Occidente, informando que no procedió con el registro de la medida de embargo, puesto que el demandado no posee vínculo con esa entidad.

**SEGUNDO.-** AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de los interesados las respuestas visibles a índices digitales 02, 03, 04 y 05 del expediente digital, emitidas por parte de las entidades financieras Banco Bbva, Banco de Bogotá y Banco Davivienda,

informando que procedieron con el registro de la medida de embargo, sin embargo no fue posible poner a disposicion recursos, puesto que el demandado cuenta con otras medidas de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Cabal Talero', is written over a vertical line that runs through the center of the signature.

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

**RV: Rta Comunicados Embargos BDO CBVR RE 22 008754 76001310301920220001000**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/05/2022 8:53



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Juzgado 19 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j19ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 19 de mayo de 2022 18:03

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Rta Comunicados Embargos BDO CBVR RE 22 008754 76001310301920220001000

Cordial saludo, se reenvía el correo que antecede correspondiente al proceso 019-2022-00010 remitido a sus órdenes el 18 de mayo de los corrientes.



**Erica Martínez Latorre | Asistente Judicial**

Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali

Dirección: Calle 8 No. 1-16 Edificio Entreceibas Piso 5

Teléfono: 8802339

Sitio Web: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-019-civil-del-circuito-de-cali](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-019-civil-del-circuito-de-cali)

**De:** Banco de Occidente <embargosbogota@bancooccidente.com.co>  
**Enviado:** miércoles, 18 de mayo de 2022 15:14  
**Para:** Juzgado 19 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j19ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** Rta Comunicados Embargos BDO CBVR RE 22 008754 76001310301920220001000

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de Occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia”.

“Hemos habilitado el buzón [embargosbogota@bancooccidente.com.co](mailto:embargosbogota@bancooccidente.com.co) para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en   

### Descarga la app



### Contáctanos

 [Escribenos al chat](#)

 [Encuentra una oficina](#)

 [Llámanos 01 800 05 14652](tel:018000514652)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a [seguridadinformacion@bancooccidente.com.co](mailto:seguridadinformacion@bancooccidente.com.co)

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2022

CBVR RE 22 008754

Señor(a)(es):

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**Doctor (a): NATHALIA BENAVIDES JURADO**

CL 8 1 16 OF 502

CALI

Radicado: 76001310301920220001000

Oficio: 0502

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 28-04-2022, recibido el día 17-05-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

<b>NOMBRE</b>	<b>NIT. o C.C.</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
FELIPE HINCAPIE SANCHEZ	16285573	20, 0

20: Nos permitimos informarle que la(s) cuenta(s) del demandado no se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibido de su oficio, ni presenta(n) saldos congelados.

0: De manera amable y respetuosa, solicitamos nos aclaren si procedemos a embargar por esta medida, quedamos atentos para así acatar la medida en debida forma y de manera oportuna.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andres Moreno**

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: JULIANA SUESCUN

Revisado por: EDWIN GARZON

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco\_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

**RV: [External] Comunicado Reiteracion Oficio No. 0502 Rad. 76001310301920220001000  
Consecutivo JTR40526**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/05/2022 8:54



**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 18 de mayo de 2022 15:33

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: [External] Comunicado Reiteracion Oficio No. 0502 Rad. 76001310301920220001000 Consecutivo JTR40526

NINY, para trámite.

FERNANDO LONDOÑO SUA  
Director Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

---

**De:** CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

**Enviado:** Wednesday, May 18, 2022 3:11:13 PM

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali  
<j19ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: [External] Comunicado Reiteracion Oficio No. 0502 Rad. 76001310301920220001000 Consecutivo JTR40526

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>**

**BBVA**

**Cristian Camilo Huertas Hernández**

**Captaciones, Convenios y Procesos Especializados**

**Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería**

**[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)**

**Sede Jaime Torres [Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)**



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Juzgado origen: Juzgado diecinueve civil del circuito de cali

SECRETARIO

CALI

VALLE DEL CAUCA

MAYO 17 DE 2022

CALLE 8 NO. 1 - 16 OFICINA 403 - CALLE 8 NO. 1 - 16 OFICINA 404

OFICIO No: 0502

RADICADO N°: 76001310301920220001000

Nombre del demandado : FELIPE HINCAPIE SANCHEZ

Identificación del DDO: 16285573

Nombre del demandante: BANCOLOMBIA

Identificación del DTE: 890903938

CONSECUTIVO: JTR40526

0000000

Respetado (a) Señor (a):

Dando cumplimiento a la solicitud de remisión, el Banco procedió con lo ordenado en el oficio No.0502 de 08 de abril de 2022 el cual la medida de embargo que fue decretada por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI quedo a disposición de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI y esta registrada así:

Valor medida: \$ 458.131.902,00

Fecha Registro embargo: 2022-02-24

Cuentas afectadas: 0013 0230 0200368094 CUENTAS AHORROS

En la medida en que se reciban recursos en los productos afectados para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición, mediante depósitos judiciales.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIO  
CALI  
VALLE DEL CAUCA  
CALLE 8 NO. 1 - 16 OFICINA 403 - CALLE 8 NO. 1 - 16 OFICINA 404  
MAYO 17 DE 2022  
0

**RV: Respuesta Oficio No: 126 Radicado No: 76001310301920220001000 C20220228702633**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/05/2022 11:24



**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



CO-SC5780-178

**De:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 20 de mayo de 2022 10:34

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Respuesta Oficio No: 126 Radicado No: 76001310301920220001000 C20220228702633

NINY, para trámite.

Atentamente,



**FERNANDO LONDOÑO SUA**  
Director Oficina de Apoyo  
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias  
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas  
Teléfonos: (2) 884 6327 y (2) 889 1593  
Email: [oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



CO-SC5780-178

**PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN:** Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen la Ley 527 de 1999 y el Decreto 806 de 2020.

**De:** Sierra Mendez, Yesmith Adriana <YSIERR3@bancodebogota.com.co>

**Enviado:** viernes, 20 de mayo de 2022 8:28 a. m.

**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j19ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Jerez Rubiano, Deisy Mayerly <DJEREZ@bancodebogota.com.co>; Lopez Vaca, Hector Orlando <HLOPEZ2@bancodebogota.com.co>

**Asunto:** Respuesta Oficio No: 126 Radicado No: 76001310301920220001000 C20220228702633

Respetados señores

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Quedamos atentos a sus comentarios y en espera de un acuse de recibido del mismo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la dirección electronica: [emb.radica@bancodebogota.com.co](mailto:emb.radica@bancodebogota.com.co)

Cordialmente.



**Yesmith Adriana Sierra Mendez**

Auxiliar de Operaciones

Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones Electronicas

Dirección Nacional de Operaciones

Carrera 7 No. 32 – 47, Serviparamo

Bogotá · Colombia

3320032 Ext. 3055

[Ysierr3@bancodebogota.com.co](mailto:Ysierr3@bancodebogota.com.co)

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Cali, 18 de Mayo de 2022

**GCOE-EMB- 20220228702633**

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado.

Señor(a)  
Oficina de Apoyo de los Juzgados  
Civiles de Ejecución de Sentencias de Cali  
oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Cali

Oficio No: 126 Radicado No: 76001310301920220001000  
Proceso Ejecutivo Singular instaurado por BANCOLOMBIA contra FELIPE HINCAPIE SÁNCHEZ CC  
16285573

Dando respuesta al comunicado enviado por su despacho con oficio 0502 con el fin de informar que se procedió a registrar la novedad en el sistema, sin embargo, a la fecha no presenta saldo en su producto.

De otra parte, informamos que el cliente registra embargos pendientes y se tendrá en cuenta el orden del radicado.

Cualquier información adicional, relacionada con la medida cautelar de la referencia, con gusto será suministrada, para lo cual podrá contactarnos por medio del buzón [emb.radica@bancodebogota.com.co](mailto:emb.radica@bancodebogota.com.co).

Quedamos atentos a sus instrucciones.



---

Jefe Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.



**RV: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/06/2022 8:48



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 19 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j19ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 13 de junio de 2022 8:46

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Cordial saludo, se reenvia el correo que antecede correspondiente al proceso 019-2022-00010 remitido a sus ordenens el 18 de mayo



**Erica Martínez Latorre | Asistente Judicial**

Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali

Dirección: Calle 8 No. 1-16 Edificio Entreceibas Piso 5

Teléfono: 8802339

Sitio Web: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-019-civil-del-circuito-de-cali](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-019-civil-del-circuito-de-cali)

---

**De:** Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

**Enviado:** jueves, 9 de junio de 2022 15:54

**Para:** Juzgado 19 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j19ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Banco Davivienda S.A.

Respetados señores:

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Atentamente,

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Coordinación de Embargos

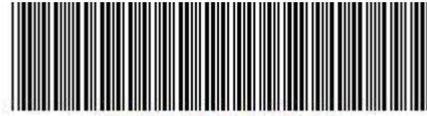
Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:  
Davivienda\_Informacion\_Cliente\_embargos - [ADDRESS], 4322510  
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051008178639

Bogotá D.C., 24 de Mayo de 2022

Señores

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Calle 8 No 1 16 Of 502 Edificio Entre Ceibas

Cali (Valle del cauca)

J19ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0502

**Asunto:** 76001310301920220001000

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que se procedió a modificar la cuenta de depósito No 760012041700 indicada por ustedes en nuestro sistema para el demandado **FELIPE HINCAPIE SANCHEZ SANCHEZ** identificado con CC 16285573; sin embargo, a la fecha presenta embargos anteriores, motivo por el cual no se han constituido depósito judiciales

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

GSGONZALEZT. / 8036

TBL - 201601037938887 - IQ051008178639

**RV: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/06/2022 13:42



**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**  
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfono: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Juzgado 19 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j19ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 21 de junio de 2022 13:37

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Cordial saludo, se reenvía el correo que antecede correspondiente al proceso 019-2022-00010, remitido a sus ordenes el 18 de mayo de los corrientes.



**Erica Martínez Latorre | Asistente Judicial**  
Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali  
Dirección: Calle 8 No. 1-16 Edificio Entreceibas Piso 5  
Teléfono: 8802339  
Sitio Web: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-019-civil-del-circuito-de-cali](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-019-civil-del-circuito-de-cali)

**De:** Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

**Enviado:** miércoles, 15 de junio de 2022 12:07

**Para:** Juzgado 19 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Banco Davivienda S.A.

Respetados señores:

#### **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Atentamente,

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Coordinación de Embargos

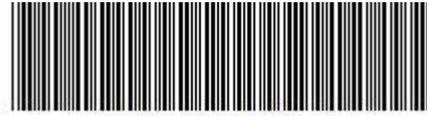
Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:  
Davivienda\_Informacion\_Cliente\_embargos - [ADDRESS], 4322510  
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051008178639

Bogotá D.C., 24 de Mayo de 2022

Señores

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO**

Calle 8 No 1 16 Of 502 Edificio Entre Ceibas

Cali (Valle del cauca)

J19ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0502

**Asunto:** 76001310301920220001000

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que se procedió a modificar la cuenta de depósito No 760012041700 indicada por ustedes en nuestro sistema para el demandado **FELIPE HINCAPIE SANCHEZ SANCHEZ** identificado con CC 16285573; sin embargo, a la fecha presenta embargos anteriores, motivo por el cual no se han constituido depósito judiciales

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

GSGONZALEZT. / 8036

TBL - 201601037938887 - IQ051008178639